



Descripción Resumida del Plan

Sea que usted sea un ministro del evangelio Cuadrangular o un empleado laico, su ministerio es importante para nosotros. El Plan de Jubilación Cuadrangular, referido en éste documento como el “Plan”, está diseñado para ayudarle a reservar fondos para sus años de jubilación. También ofrece flexibilidad en el pago de ingreso de jubilación. Usted tiene la oportunidad de reservar una parte de su salario de impuestos diferidos y hacer una planeación financiera para su futuro. Su empleador también puede hacer contribuciones en su nombre, que ayudarán a que su dinero crezca. Este folleto es simplemente un resumen del Plan, y no es posible describir cómo el Plan funciona en todos los casos. En todos los aspectos, sus derechos bajo el Plan se rigen por el documento del Plan. Si hay algún conflicto o diferencias entre este Resumen y los términos del documento el Plan, el documento del Plan prevalecerá.

El administrador de la tercera parte del Plan es el Lincoln Financial Group. Las referencias de ahora en adelante a “Lincoln” se refieren al administrador de la tercera parte.

1. ¿Qué es el Plan de Jubilación Cuadrangular?

El Plan de jubilación Cuadrangular es un plan de contribución definido que opera bajo las reglas del plan de cuenta del ingreso de jubilación de una iglesia bajo la sección 403 (b) (9) del Código de Rentas Internas. El Código de Rentas Internas permite a iglesias, denominaciones y sus actividades relacionadas configurar planes de pensiones diseñados para que p sus empleados ahorren considerablemente en impuestos ahora y en el futuro. El Plan aprovecha estos ahorros en impuestos, mientras que proporciona medios de inversión a través de los cuales puede hacer crecer su dinero. Un Comité nombrado por la Junta Directiva de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular (referido en este resumen como “el Comité”) es el administrador del Plan.

2. ¿Qué iglesia u otros empleadores son elegibles para participar en el Plan?

Empleadores elegibles para participar en el Plan incluyen:

1. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular

2. Cualquier iglesia del evangelio Cuadrangular como se define en la sección 3.3 de los estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Esto no incluye a las iglesias en comunión.
3. Cualquier actividad que no sea de la iglesia dentro de la estructura de la Corporación de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que opera como un centro de nóminas separadas bajo su propio Número de Identificación del Empleador (EIN) federal, y
4. Cualquier organización que está exenta de impuestos bajo la sección 501 de Código de Rentas Internas y es controlado por o asociado con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular dentro del significado de la sección 414(e) del Código de Rentas Internas.

La participación de los empleadores descrita en el numeral 3 o 4 también está sujeta a la aprobación del Comité.

¿Quién es un empleado elegible?

En el caso de un ministro o un empleado laico, para ser elegible para participar en el Plan éste debe ser un empleado de derecho común de un empleador participante, inscrito como empleado en los registros de nómina del empleador, y no puede ser un extranjero que no sea residente sin ingreso de los Estados Unidos o un empleado alquilado.

En el caso de un ministro que no es un empleado, para ser elegible para participar, un ministro debe estar debidamente licenciado con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular en el ejercicio de su ministerio, según lo determine el Comité. Sujetos a ciertos requisitos del Código de Rentas Internas, ciertos ministros independientes y capellanes también pueden participar en el Plan.

¿Cómo puedo estar seguro si soy elegible para participar en el Plan?

Puede verificar su elegibilidad para participar en el Plan poniéndose en contacto con:

Foursquare Retirement Services Office
1910 W. Sunset Blvd., Suite 200
Los Angeles, CA 90026
(888) 635-ICFG (4234) or retirement@foursquare.org

3. ¿Cómo son hechas las contribuciones?

En primer lugar, si usted es un empleado elegible empleado por un empleador participante, debe completar un formulario de inscripción disponible en la Oficina de Servicios de Jubilación Cuadrangular.

¿Puedo hacer contribuciones de mi sueldo?

Usted puede hacer contribuciones con carácter electivo antes de impuestos, mediante la reducción de una parte de su salario. Usted puede elegir contribuir desde el uno por ciento (1%) o más de su salario, pero no menos de \$200,00 anualmente ni más de la cantidad máxima permitida por la ley (véase abajo). Contribuciones del Plan hechas por usted sobre una base antes de impuestos se realizarán bajo un acuerdo de reducción de sueldo escrito con su empleador participante

Bajo ese acuerdo, comenzando tan pronto como sea posible después de que el acuerdo completo sea archivado con su empleador, el empleador reducirá el pago de su salario por períodos de nómina y la cantidad de reducción se aplicará a las contribuciones hechas por su empleador a uno de los vehículos de financiación o más que usted haya seleccionado y que están disponibles bajo el Plan.

Puede cancelar o modificar su acuerdo de reducción de sueldo en cualquier momento, efectivo a partir de la fecha futura que elija y no antes de que sea administrativamente factible.

¿Puede mi empleador hacer contribuciones por mí?

Un empleador participante puede hacer contribuciones adicionales a su cuenta bajo el Plan. En el caso de un empleador que sea una Iglesia del Evangelio Cuadrangular como se define en los estatutos Cuadrangulares, la Cuadrangular acreditará una cantidad basada en la extensión del diezmo de iglesia Cuadrangular, ofrendas a Misiones Cuadrangulares Internacionales no asignadas y ofrendas a la Imprenta de Misiones Cuadrangulares como contribuciones para los empleados de la iglesia. Un empleador participante que no sea una iglesia del Evangelio Cuadrangular puede, pero no está obligado a hacer contribuciones del empleador al Plan. Tales contribuciones pueden ser un porcentaje de su compensación, una cantidad específica de dólares, una igualación de toda o una parte de su contribución de reducción de salario, u otro método determinado por el empleador participante. El empleador participante también puede determinar, a su sola discreción, cuál de sus empleados es elegible para recibir una contribución y en qué cantidad. Si su empleador participante opta por hacer una contribución al Plan para su cuenta, su empleador participante le informará si usted es elegible para una contribución y si es así, la cantidad.

Usted no paga impuestos federales sobre la reducción de salario o contribuciones no electivas del empleador al Plan, siempre que la cantidad de estas contribuciones no exceda los límites del Código de Rentas Internas, como se describe más adelante. Las contribuciones que sean contribuciones no electivas del empleador no están sujetas a FICA, o en el caso de los ministros, SECA. Sin embargo, contribuciones de reducción salarial hechas a nombre de empleados que no sean ministros están sujetas a FICA en el momento de la contribución. Las distribuciones del Plan no están sujetas a FICA o SECA.

Soy un misionero. ¿hay reglas especiales de las que necesito estar enterado?

Póngase en contacto con la oficina de Misiones Cuadrangulares Internacionales o su asesor de impuestos sobre el estado actual de las reglas con respecto a misioneros.

4. ¿Cuándo mi Plan de contribución llega a ser conferido? (es decir, ¿de mi propiedad?)

Se le han conferido los beneficios derivados de las contribuciones plena e inmediatamente, tanto de reducción de salario como no electiva del empleador bajo el Plan. Dichas cantidades no son confiscables en todo momento. Por lo tanto, su cuenta se queda con usted, y si muere, su beneficiario designado o cónyuge recibirá su cuenta completa, como se describe en la parte inferior.

5. ¿Son las contribuciones de empleadores participantes y empleados limitadas en cantidad por la ley?

Sí, el Código de Rentas Internas impone dos límites separados sobre el monto de las contribuciones para los planes de iglesia 403(b)(9). Un límite se aplica a sus contribuciones de reducción de sueldo antes de impuestos. El otro límite, conocido como el “límite de la sección 415” limita todas las contribuciones. Generalmente, las contribuciones no pueden superar cualquiera de estos dos límites.

Límite sobre contribuciones de reducción de sueldo antes de impuestos

Contribuciones de reducción de sueldo antes de impuestos de empleados - a veces llamadas aplazamientos electivos - limitan las contribuciones antes de impuestos de un empleado a un monto en dólares establecido. Este límite de dólares es de \$18.000 para el 2015. El límite se ajusta después para el costo de vida de vez en cuando. Por favor, tenga en cuenta que este límite se aplica en forma global a todos sus contribuciones de reducción salarial para cualquier y todos los planes 401 (k) o 403 (b) en los que participa.

Límite para contribuciones combinadas del empleado y empleador

La cantidad total de contribuciones y confiscaciones que pueden distribuirse a la cuenta de un participante es \$53.000 o 100 por ciento de la compensación, cualquiera que sea menor. Para ello, la compensación es compensación sujeta a impuestos, además de montos contribuidos por reducción de salario a los planes 401 (k) y 403 (b) y a planes cafetería (también conocidos como planes 125 o planes de beneficios flexibles) para comprar beneficios de salud y bienestar. La compensación para este propósito no incluye las cantidades que están excluidas de su ingreso gravable como el subsidio de vivienda del clero.

Límites de Contribución Emparejados

Los participantes del plan de iglesia también pueden exceder los límites anuales como sigue:

15 años de servicio - participantes con al menos 15 años de servicio e historias de contribución relativamente bajas pueden hacer contribuciones adicionales de hasta \$3,000 por año, sujetas a un tiempo de vida de \$15.000 como máximo.

Contribuciones emparejadas de 50 de edad - los participantes pueden hacer contribuciones adicionales en un año del plan si han alcanzado la edad de 50 años durante o antes del año. La cantidad de contribuciones adicionales permitidas bajo esta regla es de 6.000 dólares en el 2015. La cantidad será entonces ajustada de vez en cuando para el costo de vida después de eso.

\$10.000 / \$40.000 Límite de Contribución especial - Además, participantes del plan de iglesia también pueden exceder el 100 por ciento anual del límite de compensación si el exceso de contribución anual total para el empleado no excede a \$10.000 y el exceso agregado de contribuciones total para todos los años no excede a \$40.000. No existe una elección especial que deba hacerse para utilizar esta regla \$10.000 / \$40.000, pero al calcular límites por lo general, es responsabilidad del participante del Plan mantener un registro de cuánto del límite de por vida de \$40.000 se ha utilizado.

¿Ayuda! ¿Cómo determino todos estos límites?

¡No se preocupe! Estos límites máximos son similares a los que se aplican a cualquier plan de pensiones contributivas. Usted simplemente no ha escuchado de ellos porque muchos empleadores suelen realizar estos exámenes para los participantes que tienen toda la información necesaria en sus registro de nómina. Sin embargo, debido a que estos límites dependen de información que sólo la iglesia local o, usted, el participante tiene, tales como el monto de su compensación, años de servicio con el empleador y contribuciones a otros planes, puede ser necesario calcular estos límites con la ayuda de su preparador de impuestos o Lincoln, que tiene hojas de cálculo para ayudarle y está preparado para responder a sus preguntas. Además, la publicación 571 del IRS, programas de cobertura de impuestos anuales, esta disponibles en la oficina local del IRS llamando al (800) 829-3676, o en línea en www.irs.ustreas.gov/forms_pubs, y contiene más información y hojas de trabajo para el cálculo de los límites de contribución de un individuo.

¿Qué debo hacer si excedo estos límites?

Si usted hace una contribución de reducción de sueldo que excede estos límites en dólares después de aplicar cualquier emparejamiento, usted debe solicitar una devolución del exceso notificando a la Oficina de Servicios de Jubilación Cuadrangular a más tardar el 1 de marzo del año siguiente.

6. *¿Acepta este Plan transferencias o acumulaciones de otros planes?*

Si usted es un participante en el Plan de jubilación Cuadrangular y tiene una cuenta bajo otro plan 403 (b) de iglesia, este puede ser transferido o pasado al plan de jubilación Cuadrangular. Si usted es elegible para una distribución de un 401(a), 401 (k), IRA o un plan gubernamental 457 (b), también podrá pasar esas distribuciones al Plan de jubilación Cuadrangular. Para obtener más información acerca de las transferencias, incluyendo ciertas limitaciones, por favor póngase en contacto con la Oficina de Servicios de Jubilación Cuadrangular y su proveedor de plan anterior.

Si usted es un participante del clero, note que las cantidades transferidas desde otro plan al Plan de jubilación Cuadrangular y las ganancias de dichas transferencias no serán elegibles para la posterior exclusión de ingresos como subsidio de vivienda cuando se distribuye desde el Plan de jubilación Cuadrangular, a menos que el plan previo también sea un plan de iglesia y las cantidades también hayan sido elegibles para el subsidio de vivienda en cuanto a la distribución del plan anterior.

7. *¿Cómo se invierte mi cuenta en el Plan?*

Usted es quien decide cómo invertir su cuenta bajo el Plan de una selección de fondos mutuos y anualidades ofrecidas por el Plan. Una lista completa de fondos mutuos y anualidades actualmente disponibles está incluida en una información

separada proporcionada por Lincoln. Esta decisión es importante porque los retornos de inversión son claves para determinar el monto de su jubilación. El número de años para que se jubile y su nivel de comodidad con los riesgos asociados con cada tipo de fondo o anualidad son factores importantes para tomar su decisión de inversión.

Los participantes no tienen el derecho a invertir fondos del Plan en inversiones no ofrecidas bajo el Plan. La Cuadrangular tiene la autoridad de seleccionar y cambiar las inversiones disponibles de vez en cuando como lo estime conveniente o prudente, y dirigir la inversión de activos del Plan, incluyendo activos contribuidos previamente, de tal manera que pueda acomodar el cambio de opciones de inversión. El comité también tiene la autoridad para dirigir la inversión de los activos del Plan sin tener en cuenta las instrucciones del participante, si es consistente con sus obligaciones.

¿Cómo tomo mis decisiones de inversión inicial?

Puede tomar sus decisiones de inversión inicial completando el formulario de inscripción y enviándola a la Oficina de Servicios de Jubilación Cuadrangular o poniéndose en contacto con Lincoln por teléfono (800-234-3500) o por Internet (www.LincolnFinancial.com).

¿Cómo puedo cambiar mis inversiones después de que esté inscrito?

Usted puede cambiar sus decisiones de inversión para futuras contribuciones, saldos existentes o ambos. Usted puede cambiar tantas veces como desee.

¿Qué sucede si no tomo ninguna decisión de inversión?

Si no toma decisiones de inversión al inscribirse en el Plan, sus contribuciones serán automáticamente invertidas en inversiones seleccionadas por el comité. Se le anima a que considere sus opciones cuidadosamente y tome sus propias decisiones de inversión. **El Comité ha desarrollado un modelo de asignación de activos moderadamente conservador conformado por anualidades, bonos y acciones estándar.** Esta selección predeterminada se puede cambiar de vez en cuando.

8. ¿Qué beneficios están disponibles bajo el Plan?

¿Cuándo puedo empezar a recibir beneficios bajo el Plan?

Usted será elegible para recibir beneficios bajo el Plan al cumplir 65 años o después, o, si es antes, tras la culminación del contrato con la iglesia por cualquier motivo. Sin embargo, una transferencia de trabajo entre empleadores que son elegibles para ser empleadores participantes (incluso si ellos no optan por participar) no se considera una anulación del contrato. Generalmente, una anulación de contrato se producirá sólo cuando deje de ser empleado por un empleador que forma parte de la denominación Cuadrangular.

En el caso de un ministro, se considerará que un ministro ha terminado el empleo cuando el ministro deje de estar involucrado en el ejercicio de su ministerio, con o sin compensación, según lo determine el comité.

¿En qué forma se pagarán mis beneficios?

Usted puede elegir entre varias opciones de pago cuando se jubile. Estas opciones se establecen en los fondos y contratos ofrecidos por Lincoln. Generalmente, el pago puede realizarse en una sola suma, en cuotas, o a través de la compra de una anualidad de una sola vida o conjunta y de sobreviviente. Pagos en forma de anualidad pueden garantizarse por un número de años seleccionado, si así lo desea. Los pagos de cuota y anualidad no deben extenderse a un período más largo que su vida o expectativa de vida o vidas mixtas o su expectativa de vida y la de su beneficiario, determinado en conformidad con las normas del Código de Rentas Internas.

Por favor, tenga en cuenta que, si está casado(a), no puede designar a un beneficiario distinto a su cónyuge a menos que su cónyuge este de acuerdo con otra designación de beneficiario en el formulario de “Exención del cónyuge”.

Más información sobre los métodos permitidos de pago y requisitos de consentimiento conyugal está incluida con el formulario de designación de beneficiario y formas de elección de distribución proporcionadas a petición por Lincoln.

¿Cuándo debo empezar a recibir beneficios del Plan?

Usted puede diferir el pago de los beneficios y mantener su cuenta invertida bajo el Plan a una fecha que no sea más tarde del año en que cumple 70½ de edad o se retire, lo que sea posterior. Sin embargo, si el valor de su cuenta es \$5000 o menos, el comité se reserva el derecho de distribuirle su cuenta en un pago único tras la anulación del contrato.

¿Puedo recibir retiro de dinero en efectivo del Plan mientras aun trabajo?

Este Plan está diseñado para su jubilación. Para animarle a que ahorre para su jubilación, el retiro de efectivo del Plan generalmente no está permitido excepto de su Cuenta de Contribución de Empleado y Cuenta Acumulada, si las hubiere, logradas después de la (1) edad de 59 y ½ o (2) en el caso de ciertos acontecimientos de adversidad, como se describe a continuación:

- gastos médicos no reembolsados incurridos por el participante, cónyuge del participante o un dependiente.
- compra (excluyendo pagos de hipoteca) de la residencia principal para el participante.
- pago de matrícula o gastos educativos relacionados para los próximos 12 meses para la educación postsecundaria del participante, el cónyuge del participante, hijos o dependientes.
- la necesidad de evitar el desalojo del participante de su residencia principal o ejecución hipotecaria de la residencia principal del participante.

El monto de distribución no puede exceder la cantidad necesaria para satisfacer la necesidad financiera, más los impuestos. La distribución mínima de dificultad es de \$250. Si recibe una distribución de dificultad, no puede hacer ninguna contribución de deducción de salario al Plan o cualquier otro plan de compensación diferida por 6 meses desde la fecha de recepción, y el monto de sus contribuciones en el año gravable después de la distribución también puede ser limitado.

Las distribuciones de dificultad son gravables y también pueden estar sujetas a un impuesto adicional del 10% sobre la distribución temprana de beneficios si es menor 59 y ½ de edad. Las distribuciones de dificultad no pueden transferirse a otro plan o IRA. Usted también debe agotar su derecho a obtener préstamos no sujetos a impuesto del Plan antes de que pueda obtener una distribución de dificultad.

Regla especial de préstamo/retiro de fondos para una sola compra de residencia principal

Usted también puede tomar un préstamo o distribución de dificultad desde su Cuenta de Contribución del Empleador para la compra de una sola residencia principal. Tal préstamo o distribución de dificultad desde la Cuenta de Contribución del Empleador se limita a una vez en la vida y no puede exceder el 50% del valor de su Cuenta de Contribución del Empleado, Cuenta de Contribución del Empleador y Cuenta de Reversión. Un préstamo para adquirir una residencia principal está sujeto a las reglas de préstamo en la siguiente sección.

¿Provee El Plan préstamos para una compra única diferente a mi residencia principal?

Sí. Usted puede pedir prestado de las contribuciones de reducción de sueldo y reversión en su cuenta (pero no contribuciones no electivas del empleador en su cuenta de contribución del empleador, excepto en circunstancias limitadas, como se explica más abajo). Tal préstamo no se considera ingreso gravable para usted. La cantidad máxima de todos los préstamos pendientes del plan no podrá exceder el menor de \$50.000 (reducida por el saldo más alto de cualquier préstamo del plan durante el año anterior) o el 50% de su cuenta. El plazo del préstamo no podrá exceder a 5 años, a menos que el propósito principal del préstamo sea adquirir una vivienda que se utilizará como su principal lugar de residencia dentro de un plazo razonable, en cuyo caso el plazo del préstamo no podrá exceder a 10 años. Los pagos del préstamo deben hacerse por lo menos mensualmente y devengarán intereses a una tasa determinada de vez en cuando por el comité. Si está casado, no podrá pedir prestado desde su cuenta sin el consentimiento de su cónyuge. Si no paga un préstamo, el monto restante de su préstamo puede ser considerado ingreso sujeto a impuesto para usted. Para mayor información sobre préstamos, contacte a Lincoln.

¿Puedo yo reinvertir distribuciones de mi cuenta a otro Plan o cuenta IRA?

Si tiene derecho a recibir una distribución del Plan después de la culminación de un empleo o jubilación, puede reinvertir una porción directamente o dentro de 60 días después de su recepción en otra sección de un plan 403 (b), plan 401(a) (incluyendo plan 401 (k)), un plan gubernamental 457 (b), o en una cuenta IRA. Una “distribución de reversión elegible”, es en general, cualquier distribución de efectivo gravable distinta a un pago de anualidades, un pago de distribución mínima requerida después de 70½ de edad en virtud de la sección 401(a)(9) del Código, un pago que sea parte de un número fijo de cuotas en el transcurso de 10 años o más, o una distribución de dificultad. La distribución estará sujeta a un impuesto federal de retención del 20 por ciento a menos que se reinvierta directamente en otro plan 403 (b), un plan 401(a) (incluyendo un plan 401 (k)), un plan gubernamental 457 (b), o en una cuenta IRA. Este proceso se denomina reversión “directa”.

Por ley, si la distribución es pagada es a usted, entonces 20 por ciento de dicha distribución debe ser retenida incluso si pretende reinvertir el dinero en otro plan de jubilación elegible o en una cuenta IRA dentro de 60 días. Para evitar la retención, puede solicitar que Lincoln reinvierta directamente el dinero en otro plan 403 (b), plan 401(a), plan gubernamental 457 (b) o IRA. Una menor cantidad de retención es requerida con respecto a pagos en forma de anualidad de vida o vida conjunta.

¿Qué pasa si muero antes de recibir los beneficios de mi Plan?

Si muere antes de comenzar a recibir sus beneficios, su cuenta se abonará en una suma única a su cónyuge, o su cónyuge puede elegir el pago en cuotas. Si no está casado, o si ha designado a un beneficiario distinto a su cónyuge y su cónyuge ha consentido a dicha designación, puede predeterminar la forma en que se realizará el pago de los beneficios a su beneficiario designado o puede dejar la elección a su beneficiario.

Si muere después de comenzar a recibir sus pagos en cuotas, su cónyuge u otro beneficiario designado recibirá tales beneficios, si alguno, como se estén proporcionando en virtud a la forma de pago que esté recibiendo en el momento de su muerte. La ley tributaria federal impone algunas limitaciones sobre cuándo y cómo los beneficiarios pueden recibir sus beneficios de muerte.

Su beneficiario recibirá más información sobre los requisitos aplicables en el momento en que solicite los beneficios.

Si usted es soltero y no designa a un beneficiario, su cuenta bajo el Plan se pagará a sus herederos.

9. *¿Si yo soy un ministro, son mis beneficios de jubilación elegibles para subsidio de vivienda?*

Según las Reglas de Ingreso 71-280 del IRS, la Junta Directiva de la Cuadrangular ha designado pagos a los ministros del Plan de Jubilación CUADRANGULAR para que sean elegibles para un trato como subsidio de vivienda, en la medida en que los pagos sean atribuibles a contribuciones antes de impuestos (y las ganancias al respecto) hechas a nombre del ministro en lo referente a servicios prestados por el ministro en el ejercicio de su ministerio. Tenga en cuenta, sin embargo, que esto es meramente una designación. Cualquier cantidad que exceda la exclusión del subsidio de vivienda permitida por la ley de impuestos deberá reportarse por el participante como ingreso imponible.

Si usted tiene alguna pregunta acerca de esto, póngase en contacto con la Oficina de Servicios de Jubilación Cuadrangular.

10. *¿Pueden cambiar los términos del Plan?*

Mientras se espera que el Plan continúe indefinidamente, la Cuadrangular y el comité se reserva el derecho de modificar o discontinuar el Plan en cualquier momento.

11. *Esta el Plan sujeto a ERISA o asegurado por el PBCG?*

El Plan es un plan de contribuciones definidas de iglesia y no está sujeto a la Ley de Seguridad de Ingreso de Jubilación del Empleado (ERISA) y no está asegurado por la Corporación de Garantía de Beneficio de Pensión (PBGC). El Plan es también un plan de iglesia como se define en la sección 414(e) del Código de Rentas Internas y la sección 3(33) de la Ley de Seguridad ingresos empleados jubilación ("ERISA"). El Plan no ha hecho una elección bajo la sección 410(d) del Código y está exento de ERISA. El Plan fue creado el 1 de enero del 2000. Las cuentas de los participantes bajo ciertos otros planes 403 (b), incluyendo el Plan de Seguridad Cuadrangular, han sido o pueden transferirse a este Plan.

12. ¿Cómo puedo solicitar beneficios del Plan?

El Comité ha designado a Lincoln para recibir las solicitudes para la distribución y otras reclamaciones relacionadas con el Plan.

Las reglas siguientes describen el procedimiento de reclamos bajo el Plan:

- **Presentar un reclamo para beneficios:** Un reclamo o solicitud de beneficios del Plan se considera presentado cuando una comunicación por escrito solicitando el pago de los beneficios se hace a Lincoln.
- **Procesamiento del reclamo:** Lincoln procesará el reclamo dentro de 90 días después de que el reclamo es presentado. Si se requiere una extensión de tiempo para su procesamiento, se le dará aviso por escrito antes del final del período inicial de 90 días.

El aviso de extensión indicará las circunstancias especiales que requieren una extensión de tiempo y la fecha en la que Lincoln espera emitir su decisión final.

En ningún caso puede el periodo de prórroga exceder un período de 90 días desde el final del período inicial de 90 días.

- **Negación de reclamo:** Si un reclamo es denegado total o parcialmente, Lincoln le notificará dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la reclamación (o 180 días en el caso de una extensión para circunstancias especiales). La notificación indicará la razón específica o las razones de la negación, referencias específicas a las estipulaciones del Plan pertinentes en las cuales se basa la negación, una descripción de cualquier material adicional o información necesaria para perfeccionar el reclamo y la información apropiada acerca de los pasos a tomar si desea presentar una solicitud de revisión. Si el aviso de la negación de un reclamo no es provisto dentro del período de 90/180 días, el reclamo se considera denegado y se le permitirá pasar a la etapa de revisión.
- **Procedimiento de revisión:** Usted o su representante debidamente autorizado tienen por lo menos 60 días después de haber recibido una negación de reclamo para apelar el reclamo negado al comité y recibir una revisión completa y justa del mismo. Como parte de la revisión, se le permitirá revisar todos los documentos del Plan y otros papeles que afecten el reclamo y se le permitirá presentar temas y comentarios y argumentar en contra de la negación por escrito.

Decisión sobre la revisión: el Comité llevará a cabo la revisión y decidirá la apelación dentro de 60 días después de la solicitud de revisión. Si circunstancias especiales requieren una extensión de tiempo para el procesamiento (por ejemplo la necesidad de celebrar una audiencia si el procedimiento del Plan provee tal audiencia), usted recibirá un aviso por escrito de la extensión, que puede tardarse 120 días después del recibo de una solicitud de revisión. La decisión sobre la revisión estará escrita en lenguaje claro y comprensible e incluirá las razones específicas para la decisión, así como referencias específicas a las estipulaciones del

Plan pertinentes en el cuales se basa la decisión. Si la decisión sobre la revisión no se hace dentro de los límites de tiempo especificados arriba, la apelación se considerará negada.

Todas las interpretaciones, determinaciones y decisiones de la entidad que efectúa la revisión con respecto a cualquier reclamo serán su única decisión basándose en los documentos del Plan y se considerarán definitivas y concluyentes y se les dará el respeto máximo permitido por la ley.

Cómo contactarnos:

Correo: Foursquare Retirement Services Office
1910 W. Sunset Blvd., Suite 200
Los Angeles, CA 90026
Teléfono: (888) 635-ICFG (4234)
E-Mail: retirement@foursquare.org

Última Revisión: Abril 2 del 2015